



AYUNTAMIENTO DE TUDELA
ASUNTOS SOCIALES
DEPORTES

Complejo Deportivo Ribotas
Paseo Pamplona,18
31500 TUDELA
Tel.948 82 10 32
Fax. 948 82 38 61
gestiondeportes@tudela.es

**PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DE LA GESTIÓN INDIRECTA, MEDIANTE
ARRENDAMIENTO, DE LOS BARES UBICADOS EN EL COMPLEJO MUNICIPAL CIUDAD DE
TUDELA**

7 DE DICIEMBRE DE 2015



PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DE LA GESTION INDIRECTA, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, DE LOS BARES UBICADOS EN EL COMPLEJO MUNICIPAL CIUDAD DE TUDELA

TÍTULO I. CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

Capítulo I. Normas generales.

Artículo 1. 1. El presente contrato de gestión de servicio público en la modalidad de arrendamiento se registrará por este pliego de condiciones; por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos; por cuanta legislación resulte de aplicación en materia de actividades clasificadas para la protección del medio ambiente, actividades emisoras de ruidos o vibraciones y espectáculos públicos, deportivos y actividades recreativas, y por cuantas disposiciones presentes o futuras sean de aplicación.

2. El/La adjudicatario/a queda vinculado/a por los términos de su oferta que sean aceptados por el M.I. Ayuntamiento de Tudela.

Artículo 2. El contrato será de naturaleza administrativa, por lo que corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal Administrativo de Navarra la revisión del mismo y de los actos derivados de su aplicación.

Artículo 3. 1. El M.I. Ayuntamiento de Tudela, a través de su órgano de contratación, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar el contrato.
- b) Resolver las dudas quearezca su cumplimiento.
- c) Modificar el contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

2. Los acuerdos correspondientes podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo establecido en las disposiciones forales sobre impugnación de actos y acuerdos. No obstante, tales acuerdos serán inmediatamente ejecutivos.

3. Se establece como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local.

Capítulo II. Objeto del contrato y condiciones generales.

Artículo 4. 1. El objeto del contrato es la gestión indirecta, mediante la figura de arrendamiento, del siguiente servicio público municipal:

- Los dos bares situados en el Complejo Municipal Ciudad de Tudela, el primero ubicado junto a la piscina, con barra exterior a la zona de veladores, y el segundo en el interior del Polideportivo. Asimismo, el arrendatario dispondrá de una zona delimitada de terraza para la instalación de veladores durante el verano, zona marcada en color rojo en plano anexo.

Para un conocimiento más concreto de los inmuebles, instalaciones y espacios accesorios se recomienda concertar la visita recogida en el artículo 7.2. del presente Pliego.

2. El arrendamiento de los servicios públicos objeto de este contrato tendrá una duración de 3 años, contados desde el día de la firma del contrato administrativo a que se refiere el artículo 18 de este pliego, prevista para el 01.03.2016, contemplándose la posibilidad de tres prorrogas anuales, si ninguna de las partes denuncia el contrato con al menos 6 meses de antelación a la finalización de los tres años de contrato o a la finalización de la primera anualidad prorrogada.

3. En todo caso, el arrendatario tendrá la obligación de continuar con el contrato de arrendamiento hasta que el nuevo contratista se haga cargo del servicio o la Corporación interesada comience a prestarlo por administración, sin que pueda exceder en ningún caso de seis meses.

4. Para obtener más información, los/las interesados/as en licitar pueden dirigirse al Centro de Gestión de Deportes del Área de Asuntos Sociales (Ayuntamiento de Tudela); Tfños.: 948 82 10 32, Correo electrónico: deportes@tudela.es).

Artículo 5. 1. El canon para el primer año de arrendamiento será el que figure en la oferta elegida como adjudicataria por el M.I. Ayuntamiento de Tudela. No obstante, se establece el siguiente canon mínimo:

- El canon mínimo para el primer año de arrendamiento de los bares del Complejo Municipal Ciudad de Tudela será de 2.400 euros, más IVA.

2. En el resto de anualidades que rija el contrato, el canon se actualizará según el porcentaje de revisión que se aplique a la carta de precios, conforme a lo establecido en el artículo 10. 2. d), sin que, en ningún caso, quepa actualización del canon a la baja.

3. El canon se liquidará durante toda la duración del contrato el día 1 de septiembre de cada anualidad. Por lo tanto, el primer canon se liquidará el 01.09.2016 y corresponderá a la anualidad del 01.03.2016 (fecha prevista de inicio de contrato) al 28.02.2017.

Capítulo III. Procedimiento de adjudicación.

Artículo 6. 1. El expediente de contratación, de tramitación ordinaria, se ajustará a las actuaciones establecidas por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (Art. 64-65) para el procedimiento elegido.

2. El procedimiento será abierto, con publicidad en el Portal de Contratación de Navarra y se publicará, a efectos puramente informativos, en la página web municipal y en la prensa regional.

3. El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa conforme a los criterios establecidos en el presente pliego vinculados con el objeto del contrato.

Artículo 7. 1. Podrán licitar todas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, aceptando íntegramente el presente pliego de condiciones, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Además su actividad, experiencia profesional laboral o finalidad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente, debiendo de disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

2. Los interesados en licitar podrán visitar los bares de Ciudad de Tudela si lo estiman conveniente para la presentación de su oferta, previa cita con el Centro de Gestión de Deportes del Ayuntamiento de Tudela.

3. La participación en la licitación supone que el concursante acepta los locales, instalaciones y la maquinaria con que están dotados en el estado en que se encuentra, reconociendo que se hallan en perfecto estado de conservación. A este respecto, se realizará una revisión de los locales, instalaciones y maquinaria de los dos bares del Complejo Municipal Ciudad de Tudela, para entregarlos al nuevo adjudicatario en perfecto estado de conservación, en el momento de entrar en vigor el contrato de arrendamiento de los bares mencionados. Por lo tanto, el reconocimiento por parte del adjudicatario de que se hallan en perfecto estado de conservación se realizará por escrito en el plazo de diez días, una vez que haya entrado en vigor el contrato administrativo.

Asimismo, la participación en este procedimiento supone la aceptación voluntaria de quienes concurran al mismo de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

4. En ningún caso, podrán contratar con el Ayuntamiento de Tudela las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 18 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

5. La capacidad de obrar de las empresas que sean jurídicas se acreditará con la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

6. La solvencia económica y financiera se justificará mediante la presentación de al menos de los siguientes documentos:

a) Una declaración relativa a la cifra de negocios global en el curso de los tres últimos ejercicios.

b) Informe de instituciones financieras.

c) Cualquier otra documentación que considere el/la licitador/a necesaria para demostrar su solvencia.

7. La solvencia técnica o profesional de los/las empresarios/as deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, profesionales y experiencia, lo que deberá acreditarse por los siguientes medios:

a) Referencias del/la licitador/a de trabajos similares a los que ahora se pretende contratar, realizados en los últimos tres años, y que incluya fechas y lugares de los mismos.

b) Especificación del personal que directamente participará en el servicio; la relación, en su caso, con la empresa, así como acreditación documental de su titulación y/o experiencia.

c) Breve descripción de los materiales y equipos de su propiedad que van a emplear en el desarrollo del servicio de bares del Complejo Municipal Ciudad de Tudela.

d) Cualquier otra documentación que considere el/la licitador/a necesaria para demostrar su solvencia técnica o profesional.

Artículo 8. 1. Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del M.I. Ayuntamiento de Tudela, en horario al público en el Registro General: Servicio de Atención al Ciudadano (SAC del Ayuntamiento y del Barrio de Lourdes) de 8:00 h. a 15:30 h. de lunes a viernes y de 9:30 a 13:30 los sábados (sábados sólo en el Ayuntamiento). El plazo de presentación de las mismas será de 30 días naturales, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación del Gobierno de Navarra, que se efectuará con fecha 14 de diciembre de 2015.

2. Las empresas que presenten propuestas en alguno de los registros oficiales que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar este hecho al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones, mediante telefax (fax del Ayuntamiento: 948417119) o telegrama dirigido al Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) con la reseña: Propuesta para el Arrendamiento de los Bares ubicados en el Complejo Municipal Ciudad de Tudela.

Si falta la comunicación no será admitida la proposición en ningún caso. No obstante, transcurridos los diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

3. Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el que en su exterior constará la inscripción:

- *“Proposición para tomar parte en el concurso para el arrendamiento de los bares ubicados en el Complejo Municipal Ciudad de Tudela”.*

4. El referido sobre contendrá otros tres sobres cerrados: para la “documentación genérica”, para la “propuesta técnica” y para la “propuesta económica”.

5. Todos los documentos que se presenten serán originales o copias autenticadas notarial o administrativamente (copias compulsadas).

Artículo 9. La documentación genérica SOBRE 1 tiene por finalidad comprobar que se reúnen las condiciones para ser admitido/a a la licitación. Habrá de acompañarse la siguiente:

- a) La exigida en el artículo 7 justificativa de la capacidad de obrar, de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional.
- b) Documento nacional de identidad o documento que lo sustituya cuando se trate de empresarios/as individuales. Igualmente, se aportará del/la representante que vaya a firmar las proposiciones.
- c) Poder notarial suficiente otorgado a favor de los/las que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro/a. En el supuesto de que la empresa sea persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- d) En su caso, certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de que se encuentra al corriente de ingreso de las cuotas empresariales y de los/las trabajadores/as hasta septiembre de 2015 inclusive.
- e) Declaración de no tener deudas con el M.I. Ayuntamiento de Tudela y certificado de no tener deudas de la Hacienda Tributaria de Navarra.
- f) Certificado de estar matriculado en los epígrafes adecuados del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) para el ejercicio de las actividades que se contratan o compromiso de darse de alta en el mismo en el supuesto de resultar adjudicatario/a.

Compromiso que deberá cumplirse, en todo caso, antes de la formalización del contrato.

- g) Declaración de no estar incurso/a en alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 18 de la LFCP, sobre prohibición de contratar.
- h) Una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, a efectos de la reclamación en materia de contratos públicos.

Todos y cada uno de los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o compulsadas en el Ayuntamiento de Tudela.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 54.4 de la Ley Foral de Contratos Públicos, la aportación inicial de la documentación recogida en los apartados b), c), d) y e) se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.

En tal caso, el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que la mesa de contratación o la unidad gestora del contrato, en su caso, le notifiquen tal circunstancia.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

Artículo 10. 1 La propuesta técnica SOBRE 2 que ha de acompañarse deberá facilitar la documentación necesaria para que la Mesa de Contratación, primero, y el órgano de contratación, después, puedan aplicar el baremo recogido en los criterios de valoración. La no presentación de alguno de los documentos relacionados en el punto 2 de este artículo conllevará la inadmisión de la propuesta, a excepción de:

- Los recogidos en las letras a), b) y c), que sólo deberán aportarse si el licitador oferta realizar un proyecto de obras (de construcción, rehabilitación, reforma, acondicionamiento, etc.). En todo caso, el proyecto de obras incluirá todas las instalaciones (electricidad, fontanería, climatización, saneamiento, etc.) que provean a las obras de los servicios esenciales para su habitabilidad o utilización.
- Los recogidos en la letra g), que sólo deberán aportarse si el licitador puede acreditar porcentajes de trabajadores con discapacidad y/o buenas prácticas en materia de género.

2. La documentación que se debe enviar es la siguiente:

- a) El anteproyecto de las obras que considera oportuno realizar en cualquiera de los bares y que tengan como único fin mejorar el servicio de bar o de bar-restaurante. Las obras podrán incluir también los espacios destinados a servicios de terraza exterior en las zonas delimitadas por el Ayuntamiento para ese uso.
- b) Coste total de las obras (según anteproyecto).
- c) Plazo de ejecución de las obras, con previsión de la fecha de apertura.

- d) Carta de precios que regirá durante el primer año de arrendamiento con especificación de todos los productos que se pondrán a la venta, respetando los precios ofertados recogidos en los criterios de adjudicación. La carta de precios, que regirá el primer año de contrato deberá de ser aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela, con ocasión de la adjudicación del contrato. Dicha carta se actualizará para los años siguientes conforme al IPC de Navarra de febrero a febrero de cada año, pudiendo el adjudicatario proponer una subida por encima del IPC de forma justificada, sin que en ningún caso quepa revisión a la baja de los precios establecidos en el acuerdo de adjudicación. Asimismo, la venta y el precio de cualquier otro producto que no esté incluido en la carta, deberán de ser autorizados por la Junta de Gobierno Local, previa petición escrita del arrendatario. En el mismo acuerdo de la Junta de Gobierno Local de actualización de la carta de precios, se procederá a la actualización del canon. La primera revisión de precios tendrá lugar en marzo de 2017.

Deberán aportarse, por un lado la carta de precios con todos los productos que se pondrán a la venta y, por otro, el modelo de carta de precios recogido en el artículo 17.1.a), con el objeto de aplicar el correspondiente criterio de adjudicación.

Se inadmitirán las ofertas que no incluya las dos cartas de precios.

- e) Inventario de bienes y maquinaria que se van a colocar en el bar, distintas de las que son municipales y que figuran en la relación que se adjunta a este pliego. En el mismo, se deberá indicar cuales pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Tudela una vez finalizado o extinguido, por cualquier motivo, el contrato.
- f) Número de puestos de trabajo que se van a crear y modalidad de contrato. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- g) Cuantos documentos acrediten porcentajes de trabajadores con discapacidad, así como documentación que acredite buenas prácticas en materia de género.

Artículo 11. El modelo de propuesta económica SOBRE 3 será el siguiente:

“D./Dña. _____, con N.I.F. _____, y con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____ (C.P. _____), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de (táchese lo que no proceda) _____, expone:

Que conoce y acepta íntegramente todas las cláusulas del pliego de condiciones regulador del concurso público para el arrendamiento de los bares situados en el Polideportivo Ciudad de Tudela.

Que acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

Que el canon que ofrece para el primer año de arrendamiento de los bares del Complejo Municipal Ciudad de Tudela es de _____ euros (IVA excluido).

En Tudela, a __ de _____ de 201__

Fdo.: _____”

Artículo 12. 1. Quien resulte adjudicatario estará obligado a constituir una fianza definitiva de 1.200 euros, garantía definitiva que deberá de constituirse en alguna de las formas siguientes:

a) En metálico, en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma o por alguna de las entidades relacionadas en la letra siguiente

b) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizado para operar en España.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

El plazo para constituir la fianza definitiva será dentro de los diez días hábiles siguientes al de notificación del acuerdo de adjudicación. De no cumplirse con este requisito, el órgano de contratación declarará resuelto el contrato, con pérdida de la fianza provisional.

2. La garantía definitiva responderá de los conceptos enumerados en el artículo 95 de la Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

3. La fianza definitiva será devuelta al adjudicatario/a o adjudicatarios/as una vez finalice la vigencia del contrato, durante el mes siguiente a la finalización del mismo, siempre y cuando haya un informe de los servicios municipales de Deportes que indique que el contrato se ha cumplido y que el adjudicatario no tiene pendiente de cumplir ninguna obligación con el Ayuntamiento. No procederá la devolución de la fianza, en el caso de que, por haberse producido lesiones o daños conocidos por el Ayuntamiento, no se hubiesen indemnizado para dicha fecha, aunque ello corresponda a la compañía aseguradora, sea cual fuere la causa del retraso en la liquidación correspondiente.

Artículo 13. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Casa Consistorial en los días siguientes:

a) En el día y hora fijados por su Presidente, la Mesa de Contratación examinará los documentos presentados en tiempo y forma como “documentación genérica”.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados para acreditar la capacidad y la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, otorgándole un plazo, según las circunstancias, de entre cinco y diez días.

La Mesa declarará las propuestas que han quedado admitidas.

b) La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas técnicas y adjudicará los puntos del baremo, excepto los del precio. Se levantará acta y se harán públicos los puntos a los asistentes al acto de apertura de las propuestas económicas.

c) La apertura de las propuestas económicas será pública y la Mesa de Contratación avisará del día y hora en que se va a celebrar. Posteriormente, procederá a otorgar las correspondientes puntuaciones, previos los asesoramientos técnicos que considere oportunos.

Artículo 14. 1. La Mesa de Contratación estará formada por:

Presidente: D. Eneko Larrarte Huguete, Alcalde-Presidente.

Suplente: D. Iñaki Magallón Gil, Concejal Delegado de Deportes.

Vocal-Técnico: D. José Luis Sangüesa Ochoa, Técnico de Deportes.

Suplente Vocal-Técnico: D. Mikel Giordia Osta, Técnico de Centros Cívicos.

Vocal-Técnico: D. Luis Segura Casado, Director Área de Asuntos Sociales

Suplente Vocal-Técnico: D. Jesús Antonio Zubieta Mozaz, Técnico de Grado Medio.

Vocal-Secretario: D. Iñigo Torrents Lizar, Licenciado en Derecho del Ayuntamiento de Tudela.

2. La fiscalización del expediente corresponderá a Intervención General del Ayuntamiento de Tudela.

3. La Mesa de Contratación podrá recibir el asesoramiento que estime necesario antes de emitir su informe.

4. Son funciones de la Mesa de Contratación:

- La calificación de la documentación acreditativa de la personalidad y, en su caso, de la representación, así como de la documentación relativa a las causas de exclusión para contratar.
- La valoración de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional.
- La valoración de la oferta técnica.
- La celebración de la apertura pública de las ofertas económicas y la resolución de cuantas incidencias ocurran en ella.
- Solicitar al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación la aportación de la documentación necesaria de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- La elevación de la propuesta de adjudicación del contrato a la Junta de Gobierno Local.
- Cuantas funciones sean necesarias para la calificación y valoración de las proposiciones, así como para formular una propuesta de adjudicación y aquéllas otras que le atribuyan las leyes.

5. A los miembros de la Mesa de Contratación se les garantiza su derecho a emitir su parecer cuando sea contrario al de la mayoría y a que conste en acta su actitud razonada.

6. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato

Artículo 15. La Mesa de Contratación remitirá al órgano de contratación las actas de sus sesiones, toda la documentación que obre en su poder referida a las ofertas presentadas y un informe no vinculante en el que hará constar la oferta o las ofertas que considera más beneficiosas o, si procede, a su juicio, declarar desierta la licitación.

Capítulo IV. Adjudicación.

Artículo 16. 1. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la resolución de la licitación, previos los asesoramientos que estime necesarios.

2. En los procedimientos cuyo criterio de adjudicación sea la oferta más ventajosa el órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública del precio ofertado, de no dictarse en plazo el acuerdo de adjudicación los empresarios admitidos a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

3. La resolución de adjudicación contendrá, al menos, los motivos por los que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características o ventajas de la oferta seleccionada y la fecha en que la adjudicación adquirirá plena eficacia, y se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

4. El Ayuntamiento podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público.

Artículo 17. 1. Los criterios objetivos, que han de servir de base para la adjudicación del procedimiento, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye serán:

- a) Mejores precios al público (35%) Artículo 10.2.d). Para aplicar este criterio se tendrán en cuenta todos los productos incluidos en la carta de precios siguiente.

PRODUCTO	PRECIO OFERTADO
Café sólo en taza	
Café cortado en taza	
Café con leche en taza	
Cola-Cao en taza	
Infusiones	
Lata refrescos de 33 cc (Coca-cola, naranja, limón, tónica)	
Lata cerveza de 33 cc (con o sin alcohol)	
Lata de bebida isotónica de 33 cc (aquarius naranja/limón)	
Zumos de 33 cc (naranja, piña, melocotón)	
Tirador de cerveza en vaso o copa 200 cc	
Tirador de cerveza en vaso pequeño - zurito - 60 cc	
Vaso vino – chato – 60 cc	
Copa vino crianza 60 cc	
Copa vino blanco 60 cc	
Botellin de agua 125 cc	
Botellin de agua 500 cc	
Botella de agua de 1.500 cc	
Pincho de Tortilla patata con 2 porciones de pan	
Menú del día adultos (Mínimo 2 primeros, 2 segundos, 2 postes a elegir, café, pan y bebida –agua o vino de mesa/gaseosa- incluidos)	
Menú del día infantil (Mínimo 2 platos combinados a elegir, pan y bebida incluidos)	

- b) Mayor canon ofertado (30%) Artículo 5.1.
- c) Mejor anteproyecto de obras en el bar, incluyendo el coste total de las obras, así como el plazo de realización de las mismas (15 %: 6% mejor anteproyecto, 6% mayor presupuesto de ejecución y 3% menor plazo de ejecución) Artículo 10.2.a), b) y c).
- d) Inventario de los bienes y maquinaria que se van a colocar en el bar, distintas de las que son municipales y que figuran en la relación que se adjunta a este pliego. En el mismo, se deberá indicar cuales pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Tudela una vez finalizado o extinguido, por cualquier motivo, el contrato. (10%) Artículo 10.2. e).
- e) Número de puestos de trabajo que se van a crear y modalidad de contrato (5 %) Artículo 10.2.f).

- f) Mayor % de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 % (3%) Artículo 10.2.g).
- g) Acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de género (2%) Artículo 10.2.g).

2. Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en este pliego se produjera un empate en la puntuación entre dos o más licitadores, este se dirimirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 51. 3. de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Artículo 18. 1. Una vez notificado el acuerdo de adjudicación a el licitador/a o licitadores/as elegidos/as, se deberá formalizar el contrato, mediante documento administrativo, previa constitución de la fianza definitiva, en el plazo máximo de quince días naturales contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación. El contrato formalizado en documento administrativo constituirá título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

2. Si alguna de las partes estima necesario elevar a escritura pública la formalización del contrato, serán de su cuenta cuantos gastos e impuestos se originen.

3. En el momento de la formalización del contrato, el/la adjudicatario/a deberá aportar una copia autenticada de que tiene suscrita la póliza de seguro a que se refiere el artículo 19 m) de este pliego.

4. Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la demora en la ejecución del contrato.

Capítulo V. Derechos y obligaciones del/la adjudicatario/a.

Artículo 19. Serán obligaciones del/la adjudicatario/a, además de las previstas con carácter general, las incluidas en las leyes y reglamentos de aplicación y las derivadas de este pliego, las siguientes:

- a) Mantener los bares, sus instalaciones, maquinaria y otros elementos en perfectas condiciones, tanto de conservación y limpieza, como higiénico-sanitarias, debiéndose aceptar los requerimientos que para esa consecución pueda adoptar el Ayuntamiento. Al respecto, serán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios las reparaciones y reposiciones necesarias, de tal forma que, durante todo el tiempo de adjudicación, se preste el servicio como mínimo con los elementos que aparecen en el inventario anexo a este pliego, además de con los que se hallen incluidos en el inventario de la documentación técnica.
- b) Utilizar los bares, sus instalaciones, la maquinaria y demás elementos adscritos al servicio para atender exclusivamente las necesidades derivadas de la prestación del servicio a los usuarios de las instalaciones deportivas municipales.
- c) Realizar por su cuenta cuantas modificaciones sean precisas, previa autorización municipal, debidas a cambios de la legislación reguladora vigente. Igualmente, deberá conseguir autorización municipal para realizar cualquier obra en el establecimiento.

- d) Mantener limpio el entorno afectado por los servicios de los bares, debiendo poner los medios necesarios: papeleras, ceniceros, barrer, fregar, etc. La obligación se extiende a todas las zonas afectadas por los bares como veladores, terrazas, etc. La limpieza en época de piscinas de estas zonas deberá de ser diaria y previa a la apertura al público de las instalaciones.
- e) No podrán servirse bebidas alcohólicas en ningún momento en el bar situado en el interior del Polideportivo Ciudad de Tudela, salvo en determinados actos no deportivos organizados en la instalación, previa solicitud escrita del arrendatario y autorización municipal.
- f) En el bar de las piscinas del Complejo Ciudad de Tudela podrán servirse bebidas alcohólicas de baja graduación (cerveza, vino, sidra, etc...), pero el Ayuntamiento se reserva la facultad de prohibir su venta en actos puntuales organizados en la instalación. Además, el adjudicatario deberá servir las bebidas alcohólicas aplicando un criterio de prudencia y evitando el abuso por parte de cualquier usuario o cliente.
- g) Cualquier producto que se saque fuera de las barras de los bares deberá ser depositado por el adjudicatario en un envase de plástico o similar, a excepción de la vajilla para las comidas, que se sirvan en la zona destinada a tal efecto.
- h) No transmitir la explotación del bar. No obstante, podrá ser atendido por empleados/as o familiares que deberán contar, en todo caso, con el correspondiente contrato de trabajo, cuando proceda, y serán dados de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social.
- i) Abonar cuantas contribuciones, tasas, impuestos, precios existan o puedan establecerse en el futuro. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.
- j) El adjudicatario podrá colocar en el Complejo Municipal Ciudad de Tudela, como máximo, cuatro máquinas expendedoras de bollería, frutos secos, chucherías, café, bebidas no alcohólicas e isotónicas. Las máquinas se colocarán obligatoriamente en los lugares indicados por el Ayuntamiento de Tudela. Los precios de los productos que se expendan deberán coincidir con los ofertados por el arrendatario para los bares.
- k) La colocación de máquinas recreativas de cualquier tipo requerirá, además de todas las autorizaciones preceptivas, la autorización previa municipal. La instalación de una máquina auxiliar de otras modalidades de juego, como la máquina de apuestas deportivas, se deberá realizar a través de una empresa operadora de máquinas de juego, inscrita en el Registro de Juegos y Apuestas de Navarra. La autorización de instalación se otorgará por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. En todo caso, se dará cumplimiento a la Ley Foral 16/2006, de 14 de diciembre, del Juego; al Decreto Foral 72/2010, de 15 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento de Máquinas de Juego y se regulan las características y condiciones de instalación de Máquinas de Juego en la Comunidad Foral de Navarra y al resto de normativa de aplicación. Permitir la participación en las apuestas a los menores de edad está catalogado como infracción muy grave en la citada Ley Foral del Juego. En ningún

caso, se autorizará la colocación de máquinas Tipo BR o BS: Máquinas recreativas con premio programado básicas.

- l) Quienes ejerzan la actividad deberán poseer formación en manipulación de alimentos y acreditarlo documentalmente, así como cuantas autorizaciones sea preciso obtener.
- m) El adjudicatario deberá de tener suscrita una póliza que cubra, al menos el riesgo de incendio por un capital de 250.000 euros y otra de responsabilidad civil patronal y de productos por un capital mínimo de 180.000 euros.
- n) Ingresar en Tesorería Municipal el canon anual conforme a las fechas recogidas en el artículo 5.3. del presente pliego.
- o) Reponer la cuantía de la fianza definitiva en el supuesto de que el Ayuntamiento se haya visto obligado a detraer de la misma el importe de una sanción, el coste de una reparación o cualquier otro concepto. El plazo para hacerlo será de diez días hábiles contados desde la recepción de la notificación del requerimiento.
- p) Cobrar las consumiciones al precio indicado en la carta de precios, la cual deberá estar expuesta al público en un lugar perfectamente visible y accesible. Deberá proponer al Ayuntamiento los precios de los nuevos productos o servicios que preste. El órgano competente para aprobarlos será la Junta de Gobierno Local.
- q) Como mínimo deberán estar abiertos al público:

Bar del Polideportivo

- 1 Siempre que se realicen competiciones de carácter federado y actos puntuales organizados en la instalación. El bar del interior del polideportivo Ciudad de Tudela podrá permanecer cerrado durante estas competiciones siempre y cuando el adjudicatario ponga a disposición de los usuarios, a través de máquinas expendedoras, como mínimo, cafés, refrescos, bebidas isotónicas, bollería y frutos secos. El adjudicatario tendrá la obligación de que las máquinas funcionen correctamente y, en caso contrario, tendrá la obligación de abrir el bar. No obstante, también deberá de abrir el bar en las mencionadas competiciones u otros actos siempre que el Ayuntamiento se lo requiera por escrito.
- 2 El adjudicatario podrá colocar barras-mostrador portátiles en la zona del Frontón o en el acceso principal de la instalación, cuando las características de la actividad que se organice, así lo requieran para un mejor servicio al usuario, quedando obligado, en este caso, a la limpieza de la zona afectada por las barras-mostrador.

Bar de las piscinas

- 1 Durante todos los días que esté abierta la instalación en la temporada de piscina, coincidiendo con el horario al público que establezca el Ayuntamiento para cada instalación.
- 2 Cuando así lo requiera el Ayuntamiento, por la celebración de cualquier tipo de actividad en el complejo deportivo.

- 3 El adjudicatario podrá abrir el Bar durante las Fiestas Patronales en los mismos horarios especiales que autorice el Ayuntamiento para bares y cafeterías.
 - 4 El adjudicatario podrá solicitar la apertura del bar de las piscinas en otros horarios distintos a los fijados por el Ayuntamiento, solicitando por escrito la autorización municipal y una vez obtenida.
- r) El personal con el que se presten los servicios no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento. El/La adjudicatario/a o adjudicatarios/as será el/la empleador/a o empresario/a, por lo que tendrá las obligaciones y los derechos establecidos por las leyes, no surgiendo responsabilidad municipal alguna, aún cuando los despidos y medidas que adopte el/la empresario/a sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.
- s) Serán de su cargo las indemnizaciones de todos los daños que se causen a terceros por la ejecución del contrato.

Artículo 20. El Ayuntamiento no se hace responsable de la falta de pago del arrendatario/a o arrendatarios/as a sus proveedores, ni de los deterioros, robos o hurtos que se pudieran cometer en los bares, almacenes o máquinas expendedoras instaladas por el adjudicatario o adjudicatarios.

Artículo 21. Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas, corresponden al adjudicatario o adjudicatarios los siguientes:

a) A mantener el arrendamiento durante el tiempo indicado en el artículo 4 de este pliego. En caso contrario, se deberá indemnizar al arrendatario en la forma establecida en la legislación vigente, salvo que se extinga el contrato por imposición de una sanción.

b) Los gastos de luz, gas, agua y calefacción de los bares correrán a cargo del Ayuntamiento de Tudela.

c) En caso de fallecimiento del titular, podrá hacerse cargo de los servicios públicos arrendados hasta la finalización del contrato, cualquier familiar, mayor de edad, hasta el primer grado de consanguinidad.

d) A la revisión anual de los precios de las consumiciones de conformidad con el IPC de Navarra del año anterior (febrero a febrero de cada año), con el redondeo que proceda, y a proponer una subida por encima del IPC de forma justificada, sin que se contemple la revisión a la baja de los precios establecidos en el acuerdo de adjudicación. La primera revisión de precios tendrá lugar en marzo de 2017.

e) A disponer de las llaves de los bares y de los elementos auxiliares, pero no de las de acceso a las instalaciones deportivas.

Capítulo VI. Redacción y ejecución del proyecto

Artículo 22. El adjudicatario, si ha ofertado la realización de obras con el fin de mejorar el servicio de bar o bar-restaurante, tendrá que asumir la siguiente relación de gastos:

- Los gastos que comporten la redacción del proyecto del bar (tanto en el apartado de obras como en el de instalaciones).
- Los gastos de ejecución del proyecto en cuanto a instalaciones y servicios.

- Los gastos que correspondan con respecto a los expedientes de Actividad Clasificada y Licencia de Apertura.
- Los correspondientes a la tasa de licencia de obras y al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Artículo 23.1. Los licitadores, que oferten la realización de obras, deberán presentar un anteproyecto, en el que estarán suficientemente descritas las acciones a realizar para la instalación del bar, tanto desde el punto de vista de obra como de las instalaciones. La documentación que deberá presentar en el anteproyecto será la establecida en la normativa de aplicación de los Colegios Profesionales correspondientes.

2. En el caso de resultar adjudicatario, el licitador habrá de proceder a la redacción del correspondiente proyecto-ejecutivo completo (cuyo presupuesto de ejecución no podrá ser inferior al presupuesto de ejecución del anteproyecto presentado en la oferta técnica), que incluirá las obras e instalaciones, de acuerdo con el anteproyecto presentado y aprobado en el acuerdo de adjudicación del contrato, cumplimentando los requerimientos exigibles para los proyectos de instalación de un bar. El acuerdo de adjudicación podrá ordenar modificaciones con respecto al anteproyecto, que deberán recogerse obligatoriamente en el proyecto ejecutivo.

3. El plazo del adjudicatario para la presentación del indicado proyecto será de tres meses a contar desde la fecha en la que se firme el correspondiente contrato administrativo.

Artículo 24.1. Las obras e instalaciones a cargo del arrendatario se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado, en el término máximo ofertado a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras.

2. La ejecución de las obras será supervisada en todo momento por los servicios de la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Tudela, si bien la dirección facultativa y la responsabilidad derivada de la ejecución de la obra corresponderá a los técnicos designados y contratados por el arrendatario.

Capítulo VII. Reversión de obras e instalaciones.

Artículo 25. Una vez finalizada el contrato, los bienes de dominio público objeto de arrendamiento revertirán a favor del Ayuntamiento, con las obras e instalaciones que se han efectuado, los cuales se hallarán en correcto estado de conservación y libres de cualquier carga y gravamen. No revertirán al Ayuntamiento los bienes muebles instalados en el bar como cámaras frigoríficas, mesas, sillas, etc. Sí revertirán el resto de bienes instalados como barra de bar, fregaderos, grifos, campanas extractoras, electrodomésticos empotrados, instalaciones de climatización no portátiles, acristalamientos, etc.

Durante el año anterior a la reversión, el Ayuntamiento podrá adoptar las disposiciones necesarias para que la reversión se haga en las condiciones mencionadas.

Capítulo VIII. Extinción y cesión del contrato.

Artículo 26. El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución o por declaración de invalidez.

Artículo 27. 1. Son causas de resolución del contrato las enumeradas en el artículo 124 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

2. Además de la resolución del contrato, se tramitará el expediente correspondiente para concretar los daños y perjuicios que se le hayan producido al Ayuntamiento, la inhabilitación para contratar con el Ayuntamiento de Tudela y la pérdida de la garantía o fianza definitiva.

Artículo 28. Respecto a la invalidez del contrato, se estará a lo establecido en los artículos 126 a 127 de la mencionada Ley Foral.

Artículo 29. Contra el acuerdo del Ayuntamiento declarando la extinción del contrato, podrá el/la adjudicatario/a reclamar, optativamente, por vía contencioso-administrativa o ante el Tribunal Administrativo de Navarra.

Artículo 30. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en la Ley Foral de Contratos Públicos, incluida la jubilación del adjudicatario. En todo caso, el cesionario deberá disponer, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigida al cedente y no deberá de estar incurso en causa de prohibición para contratar.

Capítulo IX. Intervención e inspección del contrato, infracciones y sanciones.

Artículo 31. 1. El Ayuntamiento tendrá facultad para inspeccionar el cumplimiento del servicio contratado.

2. Podrá también ejercer el Ayuntamiento todas las acciones de inspección y fiscalización necesarias para vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones administrativas, en materia fiscal, sanitaria y técnica.

Artículo 32. Constituirán faltas muy graves:

- a) No comenzar la prestación de los servicios contratados el día acordado.
- b) Transmitir por cualquier título la explotación del bar.
- c) Todo el personal que atiende los bares o el bar-restaurante deberá tener contrato de trabajo, cuando proceda, y estar dado de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.
- d) No estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes que corresponda, además de la infracción tributaria que corresponda.
- e) Utilizar los bares, sus instalaciones, maquinaria y otros elementos adscritos al servicio para atender necesidades distintas de la prestación del servicio a los usuarios del Complejo Deportivo Ciudad de Tudela.
- f) Carecer de las pólizas de incendios o de responsabilidad civil mencionadas en este pliego.
- g) Cobrar las consumiciones a precios distintos de los indicados en la carta de precios o sin que dichos precios hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
- h) Tener deudas con el Ayuntamiento de Tudela generadas por el presente arrendamiento.

- i) Colocar más máquinas expendedoras de las autorizadas por este pliego o que no cuenten con las exigencias legales.
- j) Contravenir la legislación vigente en materia de venta de alcohol o tabaco, así como vender alcohol en el interior del Polideportivo Ciudad de Tudela y en los actos puntuales organizados en las piscinas.
- k) Realizar actos que incurran en falsedad documental.
- l) No estar al corriente en las cotizaciones y en los ingresos correspondientes a la Seguridad Social.
- m) Realización de obras o modificaciones del inmueble sin autorización, con independencia de la sanción urbanística que proceda.
- n) Incumplir el calendario o los horarios obligatorios derivados de su oferta y de las exigencias mínimas establecidas en este pliego, por un periodo igual o superior a cinco días.
- o) La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el Ayuntamiento.
- p) Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al usuario.
- q) La comisión de dos faltas sancionadas como graves en un año.

Artículo 33. Se considerarán faltas graves:

- a) Los actos u omisiones que dificulten o imposibiliten al Ayuntamiento fiscalizar o inspeccionar la contrata.
- b) La comisión de dos faltas sancionadas como leves en el plazo de un año.
- c) No reponer la fianza definitiva en el plazo otorgado o tener constituida una fianza por cuantía inferior a la exigida.
- d) Realizar un mantenimiento inadecuado del bar, sus instalaciones y maquinaria, no atendiendo los requerimientos que le haga el Ayuntamiento al respecto.
- e) No ingresar el canon anual dentro del plazo establecido. Además de la sanción, se devengarán intereses de demora.
- f) No tener expuesta al público la carta de precios.
- g) Incumplir las disposiciones vigentes en materia comercial, laboral, sanitaria y de seguridad social e higiene en el trabajo.
- h) Incumplir el calendario o los horarios obligatorios derivados de su oferta y de las exigencias mínimas establecidas en este pliego, por un periodo superior a 1 día e inferior a 5 días.
- i) El trato vejatorio al usuario, salvo que tuviera que calificarse como muy grave.

Artículo 34. El resto de las infracciones se considerarán leves.

Artículo 35. 1. Las infracciones serán sancionadas:

a) Con la extinción del contrato:

- No dar comienzo a la prestación de los servicios contratados.
- No prestar la totalidad de los servicios contratados.
- La comisión de tres infracciones que hubieren sido sancionadas como faltas graves y/o muy graves.

b) Con multa desde 3.001 euro hasta 6.000 euros, las faltas calificadas como muy graves.

c) Con multa desde 301 euros hasta 3.000 euros, las faltas calificadas como graves.

d) Con multa de hasta 300 euros, las faltas calificadas como leves.

2. En cualquier supuesto, previamente a la imposición de sanción, se deberá dar cumplimiento al procedimiento sancionador establecido en la legislación general, con nombramiento de instructor y secretario. El órgano competente para incoar el expediente será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tudela.

Artículo 36. Las faltas leves prescribirán al mes; las graves, a los seis meses; y las muy graves, al año. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiese cometido.

Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves, a los dos años y las impuestas por faltas leves, al año.

Artículo 37. Serán órganos competentes para imponer las sanciones previstas:

- El Alcalde-Presidente o Concejal/a Delegado/a en las leves.
- La Junta de Gobierno Local en las infracciones graves y muy graves.
- El Pleno Municipal cuando se trate de muy graves, que supongan la extinción del contrato.

Tudela, 9 de diciembre de 2015